

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13844.

VISTO:

Los expedientes N.º SAC-7652-S-1992, SOC-5657-S-1993, SOC-2098-P-1994, SEO-7119-G-2003; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N.º 10457 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor González Zerda David, DNI N.º 92.144.713 y la señora Zambrana Godoy María el inmueble individualizado como Lote 17 de la Manzana 8 barrio Gran Neuquén Norte Sector Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N.º 09-21-065-6171-0000, con una superficie total de 309,63 m², según surge del plano de mensura particular con subdivisión de parte del Lote Oficial 3, Sección 1era. Registrado con fecha 16/09/1993 por la Dirección General de Catastro, bajo Expediente N.º 2318-3968/90.

Que la venta no se formalizó, pese a las reiteradas citaciones a los beneficiarios.

Que mediante inspección de fecha 18 de julio de 2013, se constató que la señora Zambrana Godoy, María, habita el lote otorgado en venta.

Que en el expediente obra acta en la cual la señora Zambrana Godoy María manifiesta su voluntad de pagar el lote que habita por más de 10 años, informando que se encuentra separada de hecho del señor González Zerda, David.

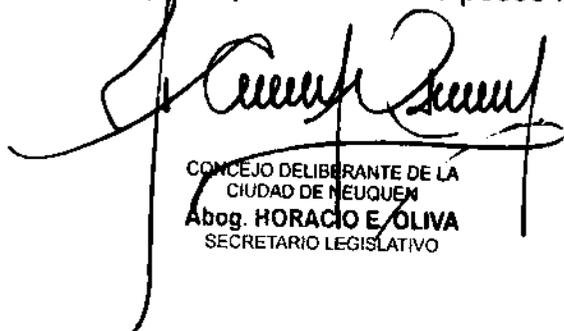
Que intimado y apercibido de caducidad, mediante la pertinente cédula de notificación en el domicilio denunciado en el expediente de marras, el señor González Zerda no se presentó ante esta Subsecretaría a regularizar su situación, ni se ha acreditado descargo alguno hasta la fecha.

Que asimismo obra documentación que acredita el inicio del trámite de divorcio en el año 2006.

Que corresponde declarar la caducidad de todos los derechos correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor González Zerda, David, por incumplimiento a las obligaciones asumidas relacionadas con la ocupación efectiva del inmueble.

Que, conforme la documentación obrante en el expediente, se observa que la señora Zambrana Godoy ha dado cumplimiento a lo exigidos por la normativa vigente.

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi, y Dirección de Catastro e Información Territorial, se observa que la peticionante no posee inmuebles a su nombre


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 043/2018 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 17/2018 del día 11 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 18/2018 celebrada por el Cuerpo el 25 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor González Zerda, David, D.N.I. N.º 92.144.713, y la señora Zambrana Godoy, María, D.N.I. N.º 92.953.444, que fuera otorgada mediante Ordenanza N.º 10457, respecto del inmueble identificado como Lote 17 de la Manzana 8 del barrio Gran Neuquén Norte, Sector Alto Godoy, identificado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-21-065-6171-0000, con una superficie total de 309,63 m2, según surge del plano de mensura particular con subdivisión de parte del Lote Oficial 3 Sección 1era. Registrado con fecha 16/09/93 por la Dirección General de Catastro, bajo Expediente N.º 2318-3968/90.

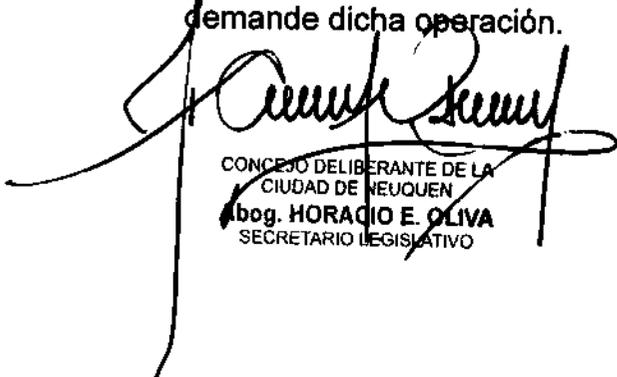
Artículo 2): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Zambrana Godoy, María, D.N.I. N.º 92.953.444, el inmueble identificado como Lote 17 de la manzana 8 Barrio Gran Neuquén Norte Sector Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N.º 09-21-065-6171-0000, con una superficie total de 309,63 m2, según surge del plano de mensura particular con subdivisión de parte del Lote Oficial 3 Sección 1era. registrado con fecha 16/09/93 por la Dirección General de Catastro, bajo Expediente N.º 2318-3968/90, con destino para uso exclusivo de su vivienda única asiento del grupo familiar.

Artículo 3): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro.

Artículo 4): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el boleto de Compra-Venta en el marco legal de la Ordenanza N.º 2080 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 5): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos tasa y/o retribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 6): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará a la escritura pública traslativa de dominio quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 7): el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la declaración jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operara de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.

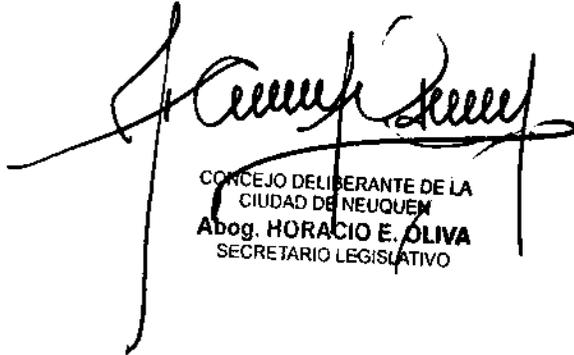
Artículo 8): DERÓGASE la Ordenanza N.º 10457.

Artículo 9): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expedientes N.º SAC-7652-S-1992, SOC-5657-S-1993, SOC-2098-P-1994, SEO-7119-G-2003).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13844/2008
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SAC-7652-S-924 Agn 2008

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2212
Fecha 07/12/2010